

**SUB SECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

ARTÍCULO 125.- Sub Secretaría de Control y Fiscalización de Obras tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el titular de la Secretaría de Obras Públicas en la planeación, organización y ejecución de las acciones de supervisión, vigilancia, control y evaluación de los trabajos relacionados con la construcción, reconstrucción, modificación, remodelación, conservación, mantenimiento, restauración y demolición de obras públicas, bienes inmuebles y movimientos destinados a la prestación de un servicio público o de uso común, con las facultades y obligaciones que le confiere este Reglamento y otras disposiciones legales aplicables;
- II. Coadyuvar con el titular de la Secretaría de Obras Públicas en la aplicación de políticas y programas relativos a la construcción y/o mantenimiento de las obras públicas, desarrollando las estrategias y definiendo los plazos para su implementación;
- III. Vigilar el cumplimiento de las funciones de las Unidades Administrativas;
- IV. Las demás que le señalen como de su competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes, así como aquello que específicamente le encomiende el Secretario de Obras Públicas.